



Buenos Aires, 13 de mayo de 2019

Por recibido el TEA A-01-00011720-6/2019-0.

Téngase presente que mediante Memo N° 5739/19 la Unidad Consejero Fernández, en virtud del requerimiento de la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, solicitó la contratación de un servicio de catering para cien (100.-) personas con motivo de las Jornadas Preparatorias para el XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal que se llevarán a cabo el 28 de mayo del corriente en la Universidad de Buenos Aires. Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Nota N° 1207/19).

Se deja constancia que en la reunión de Plenario de Consejeros del 9 de mayo del corriente se resolvió declarar de interés institucional y colaborar con la difusión del “XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal”, aceptar la invitación a organizar en conjunto las “Jornadas Preparatorias” del mentado Congreso, encomendar a la Unidad de Implementación de Juicio por Jurados, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento a tal fin y dar intervención a esta Oficina de Administración y Financiera para la intervención de su competencia (v. Adjunto 17543/19).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de la Resolución CAGyMJ N° 84/2017.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto 17539/19). En respuesta, CATEYCO S.A. ofertó por el monto de noventa y tres mil setecientos pesos (\$93.700,00) IVA incluido, en tanto que NUTRIVITA S.A. no presentó oferta (v. Adjunto 17891/19).

Luego, la propuesta de CATEYCO S.A. fue remitida al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto 17892/19). En respuesta, dicho Departamento manifestó que esa oferta se adecua a lo requerido oportunamente (v. Adjunto 17911/19).

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por CATEYCO S.A. constituye una propuesta que se ajusta a las especificaciones requeridas y resulta conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se selecciona dicha propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y



Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida constancia -en el caso de la firma CATEYCO S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.

Al respecto, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y oferta recibida, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



**Miguel Gliksberg**  
JEFE DE  
DEPARTAMENTO  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES